

24097 *ORDEN de 29 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 975/73, promovido por «Los Certales, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de junio de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 975/73, interpuesto por «Los Certales, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de junio de 1972, se ha dictado con fecha 14 de enero de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por "Los Certales S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial que concedió el nombre comercial número cincuenta y siete mil seiscientos treinta y nueve, "Los Certales Arte y Decoración S. A.", y el desestimatorio tácito de su reposición, debemos confirmar y confirmamos dichos acuerdos por ser conformes a derecho; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

24098 *ORDEN de 29 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.471/74, promovido por doña Sara Bensadom de Pinto, contra resolución de este Ministerio de 14 de septiembre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1471/74, interpuesto por doña Sara Bensadom de Pinto, contra resolución de este Ministerio de 14 de septiembre de 1971, se ha dictado con fecha 9 de diciembre de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos decretar y decretamos la nulidad de las actuaciones del expediente administrativo a que este proceso se contrae, a partir del momento en que se omitió el preceptivo informe de la Sección Técnica, reponiendo las actuaciones a dicho trámite, para que con observancia del mismo se concluya conforme a derecho sin pronunciamiento sobre el fondo de la cuestión debatida, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

24099 *ORDEN de 29 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.172, promovido por «Laboratorios Leo, S. A.» (Compañía Ibero Danesa), contra resoluciones de este Ministerio de 11 de diciembre de 1969 y 24 de septiembre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.172, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Leo, S. A.» (Compañía Ibero Danesa), contra resoluciones de este Ministerio de 11 de diciembre de 1969 y 24 de septiembre de 1971, se ha dictado con fecha 8 de marzo de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de la Sociedad "Laboratorios Leo, S. A." (Compañía Ibero Danesa), debemos anular y anulamos, por no ser conformes a derecho, las resoluciones

del Registro de la Propiedad Industrial de once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve y de veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y uno, que denegaron a la antedicha Sociedad la inscripción registral de la marca "RSV-mil novecientos sesenta y siete", número quinientos treinta mil trescientos cincuenta, y, en su consecuencia, declaramos que procede conceder a a recurrente la inscripción registral de la marca referencia; y no hacemos expresa imposición de las costas procesales causadas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

24100 *ORDEN de 29 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 139/74, promovido por «Brabantia Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de diciembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 139/74, interpuesto por «Brabantia Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de diciembre de 1972, se ha dictado con fecha 26 de noviembre de 1974 por la Audiencia Territorial de Barcelona sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Brabantia Ibérica, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos, por el cual se concedió a "Plásticos Ta-Tay, S. A.", el modelo de utilidad número ciento setenta y cuatro mil novecientos ochenta y uno, así como contra el acuerdo resolutorio tácito desestimatorio por silencio administrativo del recurso de reposición formulado en veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres, los cuales anulamos por no estar justados a derecho, acordando en consecuencia la denegación del modelo de utilidad citado; no hacemos expresa imposición de costas; y firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvase el expediente al Centro de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

24101 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Jaén por la que se autoriza y declara de utilidad pública en concreto la instalación de la línea eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Jaén, avenida del Generalísimo, número 27, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliación de la red eléctrica subterránea en alta tensión existente en Lináres, mediante el tendido de un nuevo cable para 20 KV, en aluminio de 3 por 150 milímetros cuadrados, con 1.524 metros de longitud, que tendrá como finalidad enlazar los centros de transformación denominados «Caseta San Andrés», «Caseta Zarzuela», «Caseta San José» y «Caseta Olmesa».

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, del 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, e Instrucciones de carácter general y Reglamentos, aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949, ha resuelto autorizar la instalación de la indicada

línea eléctrica y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Jaén, 20 de octubre de 1976.—El Delegado provincial, Agustín Cerdá Rubio.—4.939-14.

24102 RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el Plan de Electrificación Rural de la provincia.

Expediente de expropiación e imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica que se incoa por esta Delegación Provincial para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la línea a 15/20 KV., con origen en el apoyo número 5 de la línea San Pedro de Nos-Burgo-Vilaboa y final en «Cuesta de la Tapia», en el término municipal de Cambre, siendo propiedad de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), aprobada y declarada de utilidad pública en concreto por Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 26 de febrero de 1973 e incluida en el Plan de Electrificación Rural y en el Programa de Inversiones Públicas por resolución del Consejo de Ministros de 23 de julio de 1971, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el apartado B) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los terrenos afectados y la urgencia de dicha ocupación, a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Edicto.—Expediente número 28.808

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, antes citada, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber en resumen a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que, después de transcurridos, como mínimo, ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación correspondientes a las fincas del Ayuntamiento de Cambre que al final se detallan; previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual que mediante cédula habrá de practicárseles, así como en el tablón de anuncios del indicado Ayuntamiento y de esta Delegación Provincial, se señalará con la debida antelación legal el día y hora en que tal diligencia habrá de tener lugar; previniéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su costa, si así lo estimasen conveniente, y que hasta la fecha de dicho levantamiento podrán rectificar los errores de hecho que se hayan padecido en la confección de la relación citada, mediante escrito dirigido a esta Dependencia.

La Coruña, 22 de noviembre de 1976.—El Delegado provincial. 4.580-D.

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Finca número 1. Paraje: El Grajal. Cultivo: Inculto. Propietarios: Don José y don Amador Abel González. Domicilio: Cuesta de la Tapia. Afección: Vuelo: Longitud, 20 metros; superficie afectada, 120 metros cuadrados.

Finca número 2. Paraje: El Grajal. Cultivo: Inculto. Propietarios: Don José y don Amador Abel González. Domicilio: Cuesta de la Tapia. Afección: Apoyo número 2; superficie ocupada, 1 metros cuadrado; vuelo: longitud, 20 metros; superficie afectada, 120 metros cuadrados.

Finca número 3. Paraje: El Grajal. Cultivo: Inculto. Propietarios: Don José y don Amador Abel González. Domicilio: Cuesta de la Tapia. Afección: Vuelo: Longitud, 28 metros; superficie afectada, 168 metros cuadrados.

Finca número 4. Paraje: El Grajal. Cultivo: Huerta. Propietario: Don Rogelio Fernández. Domicilio: Cuesta de la Tapia. Afección: Vuelo: Longitud, 15 metros; superficie afectada, 45 metros cuadrados.

Finca número 5. Paraje: El Grajal. Cultivo: Inculto. Propietario: Don Antonio Pérez Rumbo. Domicilio: Cuesta de la Tapia. Afección: Apoyos números 3 y 4; superficie ocupada, 2 metros cuadrados; vuelo: longitud, 70 metros; superficie afectada, 280 metros cuadrados.

24103 RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el plan de electrificación rural de la provincia.

Expediente de expropiación e imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica que se incoa por esta Delegación

Provincial para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la línea a 15/20 kV., con origen en Présaras-Sobredo-Marco das Pias (tramo C. T. Follente-fin de línea), en el término municipal de Vilasantar, siendo propiedad de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), aprobada y declaración de utilidad pública en concreto por Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 9 de marzo de 1976 e incluida en el plan de electrificación rural y en el programa de inversiones públicas por Resolución del Consejo de Ministros de 23 de julio de 1971, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el apartado B) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los terrenos afectados y la urgencia de dicha ocupación, a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954

Edicto.—Expediente número 27.215

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber, en resumen, a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que, después de transcurridos, como mínimo, ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento, sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación correspondientes a las fincas del Ayuntamiento de Vilasantar, que al final se detallan, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual, que mediante cédula habrá de practicárseles, así como en el tablón de anuncios del indicado Ayuntamiento y de esta Delegación Provincial, se señalará con la debida antelación legal el día y la hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, previniéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su costa, si así lo estimasen conveniente, y que hasta la fecha de dicho levantamiento podrán rectificar los errores de hecho que se hayan padecido en la confección de la relación citada, mediante escrito dirigido a esta Dependencia.

La Coruña, 23 de noviembre de 1976.—El Delegado provincial. 4.600-D.

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Finca número 53. Paraje: Chousa Grande. Cultivo: Monte bajo. Propietario: Manuel Villamor Seoane. Domicilio: Pena (Vilasantar). Afección: Apoyo número 13. Superficie ocupada, un metro cuadrado. Vuelo: Longitud, 115 metros. Superficie afectada, 690 metros cuadrados.

Finca número 53/1. Paraje: O'Rodelo. Cultivo: Monte bajo. Propietario: Manuel Vilamor Seoane. Domicilio: Pena (Vilasantar). Afección: Vuelo: Longitud, 50 metros. Superficie afectada, 30 metros cuadrados.

Finca número 55. Paraje: O'Rodelo. Cultivo: Labradío. Propietario: Jesús Boado Castro. Domicilio: Pena (Vilasantar). Afección: Vuelo: Longitud, 20 metros. Superficie afectada, 120 metros cuadrados.

Finca número 56. Paraje: O'Pereiro. Cultivo: Monte bajo. Propietario: Manuel Villamor Seoane. Domicilio: Pena (Vilasantar). Afección: Vuelo: Longitud, 90 metros. Superficie afectada, 540 metros cuadrados.

Finca número 56/1. Paraje: As Penas. Cultivo: Monte bajo. Propietario: Jesús Boado Castro. Domicilio: Pena (Vilasantar). Afección: Apoyo número 15. Superficie ocupada, un metro cuadrado. Vuelo: Longitud, 25 metros. Superficie afectada, 150 metros.

24104 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarfagona por la que se autoriza y declara de utilidad pública en concreto la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 3.198.—Línea 25 KV., a E. T. número 3.642, «Masía Blanca-II Fase».

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER), Barcelona, paseo de Gracia, 132.

Instalación: Línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., con conductor de aluminio de 150 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 480 metros, para suministrar a la E. T. número 3.642, «Masía Blanca-II Fase», de 250 KVA. de potencia.

Origen: E. T. 3.450.

Presupuesto: 802.140 pesetas.